



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE CONSEJO REGIONAL

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

ACUERDO REGIONAL N° 074-2017-GR.LAMB./CR

Chiclayo, 17 de julio del 2017

VISTO:

El Oficio N°. 631-2017-GR.LAMB/PR, Reg. SISGEDO N°. 3043112, de fecha 19 de junio del año 2017, del Gobernador Regional del Gobierno Regional de Lambayeque y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del documento del visto, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Lambayeque remite al Consejo Regional con fines de aprobación, la documentación correspondiente a los resultados del proceso de formulación del Presupuesto Participativo Regional del Gobierno Regional de Lambayeque correspondiente al año 2018.

Que, el artículo 2° de La Ley N°27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales establece que los Gobiernos Regionales son; "Personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", concordante con el Art. 191 de la Constitución Política del Perú modificada por el artículo Único de la Ley 28607 donde señala que; "Los gobiernos regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; y en su inc. 2) del artículo 9 de la Ley N° 27783 prescribe la Autonomía Administrativa como; "La facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad"; es decir el Gobierno Regional cuentan con la facultad para poder organizarse y además reglamentar su estructura interna que le permita el adecuado funcionamiento en su jurisdicción.

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, regula que el Consejo Regional "Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional", tiene entre otras atribuciones, las especificadas en el artículo 4° del Reglamento Interno de Consejo Regional, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008 – 2016-GR.LAMB/CR de fecha 10 de noviembre del 2016, que establece; "La función normativa o legislativa del Consejo Regional se ejerce mediante la aprobación, modificación, interpretación o derogación de normas de carácter regional, que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencia del Gobierno Regional. Dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales de obligatorio cumplimiento.

Que, el Artículo 20°, numerales 20.1 y 20.2, de la Ley de Bases de la Descentralización, dispone que los gobiernos regionales y locales se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión que se formulan y ejecutan en función a los planes de desarrollo y programas de inversiones debidamente concertados conforme a lo previsto en la referida Ley.

Que, por mandato expreso de la Ley de Bases de la Descentralización contenido en su artículo 17°, numeral 17.1, los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública, debiendo garantizar a este efecto el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas; disposición concordante con el numeral 18.2 del artículo 18° de la misma ley, conforme al cual los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público como privado, de las sociedades regionales y locales y de la cooperación internacional.

Que, la participación es uno de los principios rectores de las políticas y la gestión regional de conformidad con el artículo 8°, inciso 1), de la Ley Orgánica de los Gobiernos





GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE CONSEJO REGIONAL

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

ACUERDO REGIONAL N° 074-2017-GR.LAMB./CR

Regionales, en cuya virtud la gestión regional desarrolla y hace uso de instancias y estrategias concretas de participación ciudadana en las fases de formulación, seguimiento, fiscalización y evaluación de la gestión de gobierno y de la ejecución de los planes, presupuestos y proyectos regionales.

Que, mediante Ley N° 28056 se aprobó la Ley Marco del Presupuesto Participativo, la misma que fuera modificada por Ley N° 29298, estableciéndose las disposiciones que aseguran la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto, considerando como una de sus fases, de conformidad con su artículo 6°, la formalización de acuerdos, fase concordante con el artículo 7° de la misma ley, la cual dispone que las instancias del presupuesto participativo sustentan los acuerdos y compromisos adquiridos ante el Consejo Regional, para su inclusión en el presupuesto institucional.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 002-2017-GR.LAMB./CR, de fecha 11 de marzo del 2017, se aprobó el Reglamento del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo del Gobierno Regional Lambayeque – Año Fiscal 2018 y cronograma.

Que, de conformidad con el numeral 6.2 del Artículo 6° del Decreto Supremo N° 142-2009-EF que aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo, modificado por Decreto Supremo N° 131-2010-EF, corresponde al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Lambayeque, en su condición de Titular del Pliego Presupuestal determinar e informar el porcentaje del presupuesto institucional que corresponderá al Presupuesto Participativo para el Ejercicio Fiscal del año correspondiente.

Que, asimismo el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo, precisa en su artículo 10°, numeral 10.1 que los proyectos de inversión pública priorizados en el proceso y que constituyen parte del Acta de Acuerdos y Compromisos, deberán ser incluidos en el Presupuesto Institucional del Gobierno Regional o Gobierno Local, según corresponda.

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF76.01 se aprobó el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, conforme a cuyo numeral 2), "Rol de los Actores del Proceso del Presupuesto Participativo", acápite 2.2, "Consejo Regional y Consejo Municipal", corresponde a estos órganos aprobar las normas complementarias que se requieran para llevar a cabo el proceso, prescribiéndose asimismo, en su numeral 4), "Fase de Formalización", acápite 4.1. "Formalización en el PIA de los Acuerdos y Compromisos", que los proyectos deben ser incluidos en el Presupuesto Institucional del gobierno correspondiente para su aprobación por el Consejo Regional y Concejo Municipal, según corresponda.

Que, el Decreto Legislativo N° 1252 crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión, para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país.

Que, el Decreto Supremo N° 027-2017-EF, modificado por Decreto Supremo N° 104-2017-EF, aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, el cual define en su artículo 2° que el Programa Multianual de Inversiones – PMI, contiene el diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura y/o acceso a servicios públicos bajo la responsabilidad funcional de un Sector, o a cargo de un Gobierno Regional (GR) o Gobierno Local (GL). Incluye, en un horizonte mínimo de tres (03) años, la cartera de inversiones a financiarse total o parcialmente con recursos públicos, identificada para lograr el alcance de las metas de producto específicas e indicadores de resultado, asociados a la inversión, que sean consistentes con los objetivos de las brechas identificadas y priorizadas, así como las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual (MMM) vigente,





GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE CONSEJO REGIONAL

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

ACUERDO REGIONAL N° 074-2017-GR.LAMB./CR

Que, el artículo 10°, inciso 10.4. del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, indica que, establecidos los objetivos, criterios de priorización, metas de producto e indicadores de resultado, cada Sector, GR y GL deberá determinar la cartera de inversiones a ser ejecutadas; y que para el caso de los proyectos de inversión deberá indicar: la potencial fuente de financiamiento y la modalidad de ejecución recomendada; los montos de inversión estimados; y, el periodo de inicio y término para la fase de Formulación, Evaluación y Ejecución, según sea el caso, pudiendo considerar propuestas de inversión a nivel de idea o proyectos con estudios de preinversión elaborados o en elaboración, así como proyectos viables, o con Expediente Técnico o documento similar, o en Ejecución.

Que, la Resolución Directoral N° 001-2017-EF/63.01 aprueba la Directiva para la Programación Multianual en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con el objeto establecer los procesos y disposiciones aplicables para el funcionamiento de la fase de Programación Multianual del Ciclo de Inversión, indicando en el artículo 5°, que la fase de programación multianual, precisando en el inciso 5.1, literal b) que la Oficina de Programación Multianual de Inversiones – OPMI del Gobierno Regional elabora el diagnóstico detallado de la situación de las brechas de infraestructura o de acceso de servicios públicos de su ámbito de competencia, en el literal c) La OPMI del Gobierno Regional, establece los objetivos a alcanzar y los criterios de priorización para las inversiones, señalando las metas de producto e indicadores de resultado en un horizonte mínimo de 3 años, en el marco de sus competencias; y en el literal d) Concluida la identificación de las brechas y establecidos los criterios de priorización, la OPMI remite la relación y detalle de los mismos al OR para su aprobación. El OR deberá comunicar la aprobación de los mismos a la OPMI.

Que, el artículo 5°, inciso 5.2 de la Directiva para la Programación Multianual en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, indica que se debe realizar la selección y priorización de las inversiones, respetando los literales a) incluir las inversiones según orden de prelación: i. Las inversiones por liquidar o pendientes de liquidación; ii. Las inversiones en funcionamiento para asegurar la previsión correspondiente para la operación y mantenimiento; iii. Las inversiones en ejecución que culminen en el año fiscal siguiente; iv. Las inversiones en ejecución que culminen sucesivamente en los años posteriores; v. Las inversiones sin ejecución que cuenten con Expediente Técnico, Estudio Definitivo o similar, según la normatividad de la materia; vi. Las inversiones sin ejecución que cuenten con aprobación o viabilidad, según corresponda; y, vii. Las inversiones en preparación, incluyendo aquellas en formulación e ideas de proyectos, las cuales deben estar ordenadas según su impacto en el cierre de brechas de infraestructura o niveles de servicios públicos asociados a la inversión y los criterios de priorización definidos previamente; literal b) Los proyectos de inversión seleccionados, deberán indicar la potencial fuente de financiamiento, la modalidad de ejecución recomendada, los montos de inversión estimados, el periodo de inicio y término estimado tanto para la fase de Formulación y Evaluación como para la fase de Ejecución, según sea el caso; y las propuestas de inversión a nivel de idea o proyectos con estudios de preinversión elaborados o en elaboración, así como proyectos viables, o con Expediente Técnico o documento similar, o en ejecución; y el literal k) la cartera de inversiones mostrará el orden de prioridad de las inversiones seleccionadas. El orden de prioridad estará acorde con lo establecido en el literal a) del numeral en referencia.

Que, para efectos del cumplimiento de la presentación del Programa Multianual de Inversiones de los Sectores del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en el año fiscal 2017, según lo establecido por el artículo 11 del Decreto de Urgencia N° 004-2017, el plazo previsto para la presentación del Programa Multianual de Inversiones de los Sectores del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales en el año 2017, a que se refiere el numeral 5.3 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1252, es hasta el 28 de abril de 2017.





GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE CONSEJO REGIONAL

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

ACUERDO REGIONAL N° 074-2017-GR.LAMB./CR

Que, la Resolución Directoral N° 008-2017-EF/50.01 aprueba la Directiva N° 001-2017-EF/50.01, "Directiva de Programación Multianual", y su modificatoria amparada en la Resolución Directoral N° 012-2017-EF/50.01, indican en el artículo 10°, inciso f, literal f.7) que los gobiernos regionales priorizan, para el año t del proceso de programación multianual, sus proyectos en el marco del Presupuesto Participativo, así como la continuidad de la ejecución de dichos proyectos para los años t+1 y t+2, y realizan su registro en el Aplicativo Informático del Presupuesto Participativo, hasta el 30 de junio del 2017.

Que, en cumplimiento de la normativa precedente, el Gobierno Regional de Lambayeque ha cumplido con formular y presentar la Programación Multianual de Inversiones al 28 de abril del 2017, acción que ha sido informada por la Oficina Regional de Planificación, Presupuesto a la Asamblea de Agentes Participantes del Presupuesto Participativo 2018, del día sábado 27 de mayo, dando a conocer las brechas, indicadores, metas y cartera de inversiones 2018 – 2020.

Que, la Asamblea de Agentes Participantes y el Consejo de Coordinación Regional valida la cartera de inversiones de la Programación Multianual, en el marco del Presupuesto Participativo 2018, acordando que los proyectos se ejecutarán en concordancia a las disposiciones normativas establecidas por el Ministerio de Economía y Finanzas, hasta conocer los nuevos cambios en la programación presupuestal, tal como consta en sus actas respectivas.

Que, el artículo 39° de Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, señala que; "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

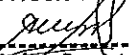
Por lo que, en atención a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 37°, inciso a) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de conformidad con los considerandos expuestos, y en atención a lo acordado por Mayoría por el Consejo Regional en su Sesión Ordinaria de fecha 05.JUL.2017;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO.- APROBAR el Presupuesto Participativo Regional correspondiente al Año Fiscal 2018 del Gobierno Regional de Lambayeque

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
CONSEJO REGIONAL


Abog. Violeta Patricia Muro Mesones
Consejera Delegada